

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: ESTABLECE MODELO INSTITUCIONAL DE PRIORIZACIÓN DE PÁRVULOS Y SUS FAMILIAS, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PARA JARDINES INFANTILES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/530, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021; Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/619, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; **3°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4°)** la ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba “Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2021”; **5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo”; **6°)** la ley N° 21.040, de 16 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación, que “Crea el Sistema de Educación Pública”; **7°)** el Decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que “Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010 y sus modificaciones”; **8°)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **9°)** la Resolución Exenta RA N° 110790/1247/2021 que Renueva Nombramiento en el Cargo de Alta Dirección Pública a Mónica Rosa Morales Seguel; **10°)** el Decreto 375, de 08 de abril de 2022, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación del cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11°)** las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; **12°)** la Resolución Exenta N° 015/619, de 26 de septiembre de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **13°)** la Resolución Exenta N° 015/530, de 26 de diciembre de 2021, que modifica resolución N° 015/619 de 2019, y aprueba nuevo manual del programa de transferencia de fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015/619, de fecha 26 de septiembre de 2019, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 015/603, de fecha 17 de septiembre de 2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se aprobó el “Texto Refundido del Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles.”.

2°) Que, la Resolución Exenta referida en el considerando anterior establece, entre otras materias, los objetivos de la transferencia de fondos, los procedimientos de postulación, de rendición de estos, así como los aspectos técnicos, operativos, de infraestructura y de coeficientes técnicos de personal concernientes al funcionamiento y administración de estos establecimientos.

3°) Que, se ha constatado en la práctica, la necesidad de actualizar las instrucciones respecto a la focalización social, especialmente en cuanto a los criterios de priorización establecidos en el singularizado Manual, unificando la implementación de dichos lineamientos



tanto para la gestión y operación de los establecimientos administrados vía transferencia de fondos (VTF), como para los Jardines Infantiles de Administración directa, lo que torna imperioso la modificación de esta materia a través del acto correspondiente, adecuándolo a los criterios y normativa vigente.

4°) Que, en el mismo sentido del considerando precedente, hasta el 2021 el proceso de Inscripción y Matrícula, y dentro de éste, el proceso de focalización social o priorización de párvulos y sus familias, no se encontraba radicado institucionalmente en ninguna unidad o área, sino que estaba distribuido en diferentes departamentos y unidades de JUNJI a nivel de Dirección Nacional: Tecnología de la Información, Calidad Educativa y Comunicaciones. Con la creación de la Unidad de Operaciones en el año 2021, se genera este proceso, dentro del cual, la Sección de Cobertura y Gestión territorial, perteneciente al Departamento de Cobertura y Habilitación de espacios educativos, es la encargada de coordinar y asesorar permanentemente el modelo institucional de priorización de párvulos y sus familias, mediante el análisis de datos y simulación de modelos de prelación vigentes, en relación con los ajustes de variables que sean pertinentes o solicitados técnicamente.

5°) Que, en virtud de lo señalado y en especial atención a lo establecido en el artículo 62°, de la Ley N° 19.880, sobre “Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, se debe dictar el acto administrativo pertinente que incorpore las modificaciones realizadas respecto a los nuevos criterios y temáticas que deben regularse en dicho Manual de Transferencias de Fondos.

RESUELVO:

I.- ESTABLÉCESE el “Modelo institucional de priorización de párvulos y sus familias, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, que regula el acceso a los beneficios sociales de los Jardines Infantiles y Salas Cuna de Administración Directa, cuyo texto es el siguiente:

MODELO INSTITUCIONAL DE PRIORIZACIÓN DE PÁRVULOS Y SUS FAMILIAS, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FOCALIZACIÓN SOCIAL DE PÁRVULOS Y DE SUS FAMILIAS

La focalización social o priorización tiene como objetivo dirigir los servicios educativos que ofrece la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) hacia los hogares de mayor vulnerabilidad socioeconómica. Esto se enmarca en el Proceso de Inscripción y Matrícula que se realiza de manera masiva en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año y de manera regular entre marzo y diciembre de cada año. La focalización o priorización de párvulos durante el proceso masivo se realiza una vez finalizado el proceso de inscripción, normalmente en el mes de enero de cada año, para iniciar el proceso lectivo en marzo del mismo año. Mientras que la focalización o priorización regular se realiza periódicamente¹ durante el año lectivo².

Para realizar la identificación y selección de beneficiarios de los programas educativos de la JUNJI se utiliza como instrumento de postulación la ficha de inscripción, la cual contiene preguntas que permiten caracterizar a los niños y niñas postulantes y a sus familias. En base a las variables definidas para el modelo de priorización vigente en los procesos de postulación (masivo y continuo) para el año en curso, y con la ficha de inscripción, se genera el ordenamiento de los niños y niñas. La ficha de Inscripción es completada por el adulto responsable del niño o niña de manera presencial en la unidad educativa a la cual postula o de manera online en el "Sistema de Inscripción y Matrícula Online (SIM Online)" dirigido a la ciudadanía.

La institución tiene el compromiso de garantizar el acceso gratuito a sala cunas y jardines infantiles a todos los niños y niñas cuyos hogares integren el 60% socioeconómicamente más vulnerable de la población nacional, de acuerdo con la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo. Junto con esto, se consideran las prioridades institucionales, las cuales corresponden a grupos de características que permiten ordenar a los niños y niñas. Estas características están asociadas a variables definidas institucionalmente que acrediten ciertas condiciones de vulnerabilidad social o económica de la población objetivo (ver sección 1 - Asignación de Prioridades Institucionales).

Por otra parte, el modelo de focalización social permite que todas las familias puedan inscribir a niños y niñas para postular a las unidades educativas de la JUNJI, sin importar su condición socioeconómica. Cada niño y niña que postule a una Unidad Educativa JUNJI será ordenado según su prioridad institucional y sus vulnerabilidades³, lo que, de acuerdo con los cupos disponibles, determinará quién quedará seleccionado y podrá matricularse en el establecimiento.

El ordenamiento y selección de los párvulos se realiza a nivel de unidad educativa. Si un niño o niña no queda seleccionado en la unidad educativa a la que fue postulado, la familia puede solicitar el traslado de su postulación a otro establecimiento, en caso de que el establecimiento de destino no tenga cupos, deberá ser nuevamente priorizado según su condición de vulnerabilidad. Luego de ese ordenamiento y selección de párvulos, las familias deben matricular a los niños y niñas, con la

¹ La periodicidad de las priorizaciones continuas depende de las fechas de corte que posee el RSH.

² Existe la posibilidad de realizar priorizaciones regulares extraordinarias, las cuales estarán sujetas al criterio de los asesores técnicos territoriales, quienes deben exponer el motivo por el cual se requiere la priorización en la unidad educativa que lo solicita.

³ Las prioridades institucionales y las vulnerabilidades son explicadas en el apartado 3.5 y 3.6 del documento.



posibilidad de que avance la lista de No Seleccionados⁴ si la familia renuncia a la vacante o pide traslado de inscripción hacia otro establecimiento.

Los párvulos matriculados el año anterior que confirman matrícula, y los niños y niñas con medida de protección decretados por tribunales de familia (ver sección 3 – Algoritmo de Priorización) tienen **cupos garantizados**. Estos últimos tendrán sobrecupo en el caso que la unidad educativa no tenga vacantes disponibles.

1 – ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES INSTITUCIONALES

Cuando se ingresa la inscripción de un niño o niña en el sistema informático “Sistema de Inscripción y Matrícula” (SIM) se le asigna una prioridad institucional (ver subsección 1.1 - Prioridades Institucionales). Ésta describe inicialmente las características del niño o niña y su familia según lo que se haya declarado en su ficha de inscripción. El párvulo será asignado a la primera prioridad a la que pertenezca. Una vez que finaliza el proceso de inscripción, se ejecuta el ordenamiento de párvulos que permite asignar las vacantes a los postulantes (ver sección 3 – Algoritmo de Priorización).

1.1 – PRIORIDADES INSTITUCIONALES

Las prioridades institucionales representan una caracterización de los postulantes en grupos de vulnerabilidad y se construyen en base a variables que acrediten ciertas condiciones de vulnerabilidad social o económica de la población objetivo, las cuáles son definidas institucionalmente y responden a diversos convenios que tienen la JUNJI con otros servicios y ministerios de públicos, así como a la normativa vigente.

Existen cinco prioridades institucionales, las cuales son asignadas a los párvulos postulantes en base a su caracterización. Todas las variables que acreditan una prioridad ponderan lo mismo, por lo que basta con contar con una de ellas para pertenecer a esa prioridad. Si el niño o niña cuenta con variables que acreditan la asignación a más de una prioridad, será asignado a la menor prioridad a la que pertenezca.

Las prioridades institucionales son cinco, siendo la Prioridad 1 la de mayor vulnerabilidad y la Prioridad 5 la de menor vulnerabilidad. Aquellos niños y niñas que confirman matrícula para el año lectivo siguiente, aseguran su cupo en la misma unidad educativa, y en caso de traslado, aseguran su cupo solo si la nueva unidad educativa cuenta con vacantes disponibles previo al proceso de priorización.

➤ **PRIORIDAD N°1:** Niños y niñas que cumplan con al menos una de las variables contempladas.

Dentro de esta categoría, existen, a su vez, dos subcategorías: **cupos garantizados** y **prioridad garantizada**. Estos casos excepcionales conforman un subconjunto dentro de la Prioridad 1 y toman fuerza en el “Algoritmo de priorización”, situándoseles por sobre el resto de las variables de la Prioridad 1.

El “cupo garantizado” implica que los párvulos beneficiarios tendrán un cupo asegurado en la unidad educativa a la cual postulan, pudiéndose incluso generar un sobrecupo para garantizar el acceso. Por otra parte, la “prioridad garantizada” implica que a dichos párvulos se les asignará un cupo siempre que la unidad educativa cuente con vacantes disponibles.

⁴ La lista de no seleccionados es similar a una lista de espera, pero se actualiza en cada priorización debido a la posible inscripción de nuevos párvulos.



➤ **CUPOS GARANTIZADOS:**

- **Niños/as vulnerados en sus derechos con medida de protección emitida por tribunales de familia o medidas de protección administrativas implementada por las Oficinas Locales de la Niñez:** serán asignados a un sobrecupo en la unidad educativa si es que ésta no tiene vacantes disponibles.

➤ **PRIORIDAD GARANTIZADA:**

- **Hermana/o de Párvulo matriculado en la Unidad Educativa en la cual se inscribe:** Niña/o que se inscribe en la misma unidad educativa donde asiste su hermana/o, el cual deberá tener al menos seis meses de antigüedad en la unidad educativa. El párvulo que postula debe pertenecer a hogares con tramo menor al 60% del RSH.
- **Hija/o de funcionarias/os inscritos en la misma Unidad Educativa donde desempeña sus funciones, de Administración Directa o Vía Transferencia de Fondos,** y conforme a Glosa N°05 Presupuestaria de la Ley de Presupuesto, asociada al programa presupuestario 01 del Ministerio de Educación.

A continuación, se describen las demás variables que componen Prioridad 1:

- **Niña/o perteneciente al Sistema Intersectorial de Protección Social,** en particular al:
 - **Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades (SSyOO):** en cualquiera de los siguientes tres programas: Familia, Abriendo caminos y/o Calle.
 - **Subsistema Chile Crece Contigo (ChCC).** Considerando solo aquellos la garantía ChCC, la cual considera los niños y niñas que pertenecen a hogares con tramo menor al 60% del RSH y que tienen madres o adultas responsables que se encuentran trabajando remuneradamente, estudiando, o en busca de un trabajo remunerado.
- **Niña/o bajo protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia⁵.**
- **Niña/o vulnerado en sus derechos, en casa de acogida del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernameG)** (Casa de Acogida, Centros de la Mujer, Centro de atención y reparación para mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual -CVS Mujeres- y Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la Trata de personas y/o migrantes en situación de explotación). De acuerdo con Resolución Exenta N° 015/96, del 17 de febrero de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que fija convenio entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y este Servicio.
- **Niña/o en situación irregular de inmigración o familia refugiada:** Conforme a Resolución Exenta N°015/2562, del 19 de noviembre de 2007, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba convenio entre el Ministerio del Interior y este Servicio, señalando en su cláusula primera que JUNJI adoptará las medidas institucionales que sean posibles para facilitar el ingreso a sus Programas de Educación Parvularia a hijas e hijos de familias inmigrantes y/o refugiados.

Como Junta Nacional de Jardines Infantiles, se ha tomado la decisión de asignar esta variable a los siguientes casos:

- Familia **marca** variable en ficha de inscripción:
 - El niño o niña que está pendiente de tramitación del Identificador Provisorio Escolar (IPE) o que lo posea y su nacionalidad o país de origen es distinto a Chile, o

⁵ A partir del 01 de octubre de 2021, entró en vigencia la Ley N° 21.302, que crea el "Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", que reemplaza al Servicio Nacional de Menores (SENAME).



- El adulto responsable que está pendiente de tramitación del Identificador Provisorio del Apoderado (IPA) o que lo posea y su nacionalidad o país de origen es distinto a Chile.
 - Familia **no marca** la variable en ficha de inscripción:
 - El niño o niña que está pendiente de tramitación del IPE o que lo posea, su nacionalidad o país de origen es distinto a Chile, y no tiene RSH asociado⁶, o
 - El adulto responsable que esté pendiente de tramitación del IPA o que lo posea, su nacionalidad o país de origen es distinto a Chile y no tiene tramo del RSH asociado.
 - **Hija/o de madre o padre con el cuidado personal del niño/a, estudiante de Enseñanza Básica o Media, que se inscribe en una Sala Cuna Para que Estudie Contigo (PEC):** Las salas cunas PEC, en convenio con JUNJI, están ubicadas al interior o cercanas a establecimientos educacionales formales.
 - **Hija/o de madre o padre con el cuidado personal del niño/a, que estudie en Universidad en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles,** cuyo tramo de calificación socioeconómica del RSH se encuentra en el 60% de la población más vulnerable. La sala cuna o jardín infantil, deberá corresponder a la misma universidad donde estudia el/la alumno/a. Para inscribirse, debe estar seleccionado en la Universidad en convenio y al momento de matricular al párvulo se solicitará el certificado de alumna/o regular.
- **PRIORIDAD N°2.** Niños y niñas pertenecientes a hogares que están bajo el tramo del 60% de calificación socioeconómica del RSH y que cumplen con al menos una de las siguientes características:
- **Hija/o de madre o adulta responsable que trabaja remuneradamente:** Mujer que realiza actividad remunerada de forma independiente o dependiente.
 - **Hija/o de madre o padre con el cuidado personal del niño/a, que estudia en algún establecimiento de educación formal (enseñanza básica, media u otra).**
 - **Hija/o de madre o padre adolescente (menor de 18 años) al momento de la inscripción.**
 - **Hija/o de madre o adulta responsable con Jefatura de Hogar.**
 - **Niña/o en situación de discapacidad:** Niña/o que presente algún tipo de discapacidad acreditada.
 - **Hija/o de madre, padre o adulto responsable con problema/s grave/s de salud:** por ejemplo, cáncer, trastornos psiquiátricos, situación de discapacidad, entre otros.
 - **Hija/o de madre o padre privado de libertad:** A excepción de los que pertenecen al Programa Abriendo Caminos del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades y los que residen con la madre privada de libertad (ya que están considerados en Prioridad N°1).
- **PRIORIDAD N°3:** Niños y niñas pertenecientes a hogares que están bajo el tramo del 60% de calificación socioeconómica del RSH y que cumplen con al menos una de las siguientes características:
- **Niño/a perteneciente a una familia Monoparental:** constituidas por un solo padre o madre o persona adulta encargada de la crianza del niño o niña.
 - **Niña/o de familia perteneciente a Pueblos Originarios:** En caso de que el grupo familiar de la niña/o declare o autodefina pertenecer a algún pueblo originario de Chile.

⁶ Hay que considerar que niños y niñas pueden pertenecer a hogares con RSH, pero tener un adulto responsable inmigrante irregular, que no pertenezca al hogar.



➤ **PRIORIDAD N°4:** Niños y niñas pertenecientes a hogares que están bajo el tramo del 60% de calificación socioeconómica del RSH y que no cuenten con ninguna característica que les permita pertenecer a las prioridades institucionales 1, 2 y 3.

➤ **PRIORIDAD N°5:** Familias que estén sobre el tramo de corte 60% de la caracterización socioeconómica del RSH o no cuenten con este dato.

En el Cuadro 1 se muestran las variables utilizadas en cada prioridad, el mecanismo de obtención del dato y la periodicidad con la que se obtiene.

Cuadro 1: Mecanismo de obtención de variables y periodicidad.

	Mecanismo de Extracción de Dato⁷	Periodicidad
Prioridad 1		
<i>Condición: Ninguna</i>		
Niño/a perteneciente al sistema intersectorial de protección social.		
Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Subsistema Chile Crece Contigo.	Por medio de Webservice	Al momento de la inscripción
Niña/o vulnerado en sus derechos, bajo protección del Servicio Nacional de Protección Especializada de Niñez y Adolescencia.	Entrega de nómina desde Mejor Niñez.	A solicitud de JUNJI.
Niña/o vulnerado en sus derechos, en casa de acogida del Servicio Nacional de la Mujer SERNAMEG.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Niña/o vulnerado en sus derechos con Medida de Protección.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Niña/o en situación irregular de inmigración o familia refugiada.	Reportado por familia y revisado por JUNJI para su postulación efectiva según se especifica en punto 1.1 "Prioridades institucionales".	Al momento de la inscripción.
Hija/o de madre o padre estudiante de Enseñanza Básica o Media, que se inscribe en una Sala Cuna PEC.	Reportado por familia y revisado por JUNJI para su postulación efectiva en una SC PEC	Al momento de la inscripción.
Hija/o de madre o padre que estudie en Universidad en convenio con la JUNJI.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Hermana/o de Párvulo matriculado en la Unidad Educativa en la cual se inscribe.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Hija/o de funcionarias/os inscritos en la misma Unidad Educativa donde desempeña sus funciones, de Administración Directa o Vía Transferencia de Fondos	Reportado por familia y revisado por JUNJI para su postulación efectiva.	Al momento de la inscripción.

⁷ La verificación de documentos se realiza al momento de la confirmación de matrícula. La documentación por presentar está detallada en los Lineamientos del Proceso de Inscripción y Matrícula.

Prioridad 2 <i>Condición: Bajo el tramo del 60% del RSH.</i>		
Madre o Adulta Responsable que trabaja remuneradamente.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Madre o padre con el cuidado personal del niño/a que estudia en establecimiento de educación formal.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Madre o padre menor de edad al momento de la inscripción.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Madre o adulta responsable con jefatura de hogar.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Niño/a en situación de discapacidad.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Adulto responsable con problema grave de salud.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Madre o padre privado de libertad.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Prioridad 3 <i>Condición: Bajo el tramo del 60% del RSH.</i>		
Niño/a perteneciente a hogar monoparental.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Familia perteneciente a Pueblo Originario.	Reportado por familia.	Al momento de la inscripción.
Prioridad 4 <i>Condición: Bajo el tramo del 60% del RSH.</i>		
Prioridad 5 <i>Familia sobre el tramo del 60% del RSH o sin dato asociado al Registro.</i>		

2 – PROCESO DE FOCALIZACIÓN SOCIAL

Para los procesos de inscripción y matrícula antes mencionados, se habilita la plataforma online del Sistema de Inscripción y Matrícula (SIM) para la inscripción de niños y niñas. Asimismo, para aquellas familias que tienen dificultades de conectividad, se facilita la ficha de inscripción en papel de manera presencial en la unidad educativa donde desea postular.

Cuando se ingresa la inscripción de un niño o niña en el SIM se le asigna una prioridad institucional, esta asignación describe inicialmente las características del niño o niña. Una vez que finaliza el proceso de inscripción, se ejecuta el ordenamiento y selección de niños y niñas. Esto conlleva una prelación que considera, en orden de importancia: (i) la prioridad asignada al momento de la inscripción, (ii) cupos Garantizados, (iii) prioridad garantizada, (iv) hija/o de madre o padre con el cuidado personal del niño/a, estudiante de Enseñanza Básica o Media, que se inscribe en una Sala Cuna Para que Estudie Contigo (PEC), (v) el número de variables de prioridad 1, (vi) el número de variables de vulnerabilidad, (vii) el tramo de calificación socioeconómica del RSH, (viii) el correlativo de ingreso del RSH, y (ix) mecanismo aleatorio (Ver sección 3 – Algoritmo de priorización).

2.1 – PROCESO MASIVO DE FOCALIZACIÓN/PRIORIZACIÓN

El Proceso Masivo de Focalización/Priorización se lleva a cabo una vez en el año. Este proceso prioriza las inscripciones recibidas durante un periodo de tiempo acotado, para iniciar actividades



en marzo del siguiente año lectivo. Además, considera las vacantes disponibles por nivel como parámetro de decisión para la selección de párvulos. Los resultados son comunicados a las familias una vez ejecutada y validada la priorización y luego, se inicia el proceso de matrícula. En caso de que exista renuncia de vacantes, la lista de no seleccionados avanza hasta completar los cupos disponibles de la unidad educativa.

Las fechas y periodos de las etapas antes descritas se definen en los Lineamientos del Proceso de Inscripción y matrícula de cada año.

2.2 – PROCESO REGULAR DE FOCALIZACIÓN/PRIORIZACIÓN

El Proceso Regular de Focalización/Priorización se lleva a cabo durante todo el año lectivo, desde mediados de marzo hasta fines de diciembre del año en curso. La periodicidad de las priorizaciones regulares se define en los Lineamientos del Proceso de Inscripción y Matrícula. Los resultados son comunicados a las familias posterior a la ejecución de este proceso, para iniciar la confirmación de matrícula. En caso de que exista renuncia de vacante, la lista de No Seleccionados avanza hasta completar los cupos disponibles por la unidad educativa.

Existe la posibilidad de realizar priorizaciones extraordinarias. Las solicitudes de estas dependerán de la situación social/humanitaria que puede estar viviendo la familia que requiere el servicio, la evaluación de estas situaciones está sujeta al criterio de los asesores técnicos territoriales, quienes deben exponer el motivo por el cual se requiere la priorización excepcional en la unidad educativa que lo solicita. Esta solicitud debe ser enviada a los equipos de Operaciones regionales, quienes deben consolidar todas las solicitudes a nivel regional y verificar que esté presente toda la información requerida. Posterior a esto, Operaciones regional debe enviar el consolidado a Operaciones DIRNAC, quienes agrupan las solicitudes a nivel nacional verificando también que esté presente la información requerida. La nómina de Unidades Educativas a priorizar de manera excepcional se envía a la Sección de Cobertura y Gestión Territorial que pertenece al Departamento de Cobertura y Habilitación de espacios educativos, quien valida los motivos por los cuales se está solicitando priorización excepcional. Las unidades educativas que tengan motivos excepcionales son enviadas a la Sección de Tecnologías de la Información para ejecutar la priorización. En caso de que los motivos no apliquen para una priorización excepcional, se informará a Operaciones DIRNAC, quien comunica a las regiones correspondientes que esas unidades educativas deben esperar la priorización regular siguiente.

2.3 – ACTORES INVOLUCRADOS

2.3.1 – PRIORIZACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA

La unidad de Tecnología de la Información ejecuta la priorización de los párvulos a través de un algoritmo en el Sistema de Inscripción y Matrícula. Éste asigna de manera automática la Prioridad del párvulo al momento de la inscripción (ver sección 1 – Asignación de Prioridades Institucionales), luego en los primeros días de enero se realiza el ordenamiento de los párvulos en la priorización masiva y bimensualmente la priorización continua.

2.3.2 - PROCESO DE VALIDACIÓN DEL ALGORITMO DE MANERA MANUAL

Desde la Unidad de Cobertura y Diseño Institucional se realiza de manera manual la asignación de prioridades institucionales con el propósito de validar las prioridades asignadas por el sistema (SIM). Mediante el control por oposición se valida la asignación de prioridad de cada párvulo inscrito. Luego de esto, una vez que se han validado las prioridades asignadas a cada párvulo, se valida el algoritmo de priorización mediante el control por oposición del ordenamiento y el estado de selección de cada párvulo.

Debido a que el último mecanismo de ordenamiento es la aleatorización y que los lenguajes de programación son diferentes, es que existe un bajo porcentaje de párvulos inscritos podrían tener diferencias en su asignación de seleccionado o no. Esto debido a que son muy pocos los párvulos que tienen exactamente las mismas características que otro/a y están justamente en el límite del número de vacantes ofertados en la unidad educativa y nivel al que postulan.

2.4 – PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE VACANTES DISPONIBLES

2.4.1 – ACTUALIZACIÓN DE VACANTES PARA EL PROCESO DE PRIORIZACIÓN MASIVO

Uno de los parámetros que considera el algoritmo de priorización para la selección de niños y niñas son las vacantes en los niveles de cada Unidad Educativa. La cual se realizará mediante la carga de las vacantes disponible que deje la proyección de párvulo antiguo 2023. Es decir, desde Gesparvu Web, se extraerá centralizadamente la información de capacidad de atención proyectada 2023 por nivel y los párvulos antiguos proyectados para el año 2023 y la diferencia entre estos datos será la vacante que se cargará en el sistema y se ofertará para el proceso de priorización.

En el proceso de priorización masivo se utilizan las vacantes disponibles para definir si el párvulo inscrito queda en la lista de seleccionados o en la lista de no seleccionados. Como ya se comentó, esto dependerá de la posición en el ordenamiento de los párvulos que postularon a la unidad educativa y nivel.

2.4.2 – ACTUALIZACIÓN DE CUPOS DURANTE EL AÑO

El proceso de priorización continuo no define si el párvulo priorizado queda seleccionado o no en la unidad educativa a la que postuló, sino que considera a los párvulos no seleccionados en los procesos anteriores, masivo o regular, y a los párvulos nuevos inscritos durante el proceso regular hasta el día anterior a la priorización y los ordena según sus características. Las directoras definen si puede ser matriculado/a en base a si el nivel educativo tiene cupos disponibles. Así, la actualización de cupos durante el año no es un parámetro utilizado en la priorización, si no que se utiliza para llevar registro de los párvulos.

3 - ALGORITMO DE PRIORIZACIÓN

Una vez finalizado el proceso de inscripción de niños y niñas en el SIM se ejecuta el algoritmo de priorización. Este algoritmo se ejecuta a nivel de unidad educativa y nivel educativo al que se postuló. Permite obtener una prelación (ordenamiento) de los postulantes a cada uno de los niveles educativos para asignar las vacantes disponibles.

En concreto, ante igualdad de prioridades institucionales de los postulantes, el algoritmo permite priorizar a aquellos que tienen mayor condición de vulnerabilidad social en el siguiente orden.

1. Ordenamiento de los niños y niñas de menor a mayor prioridad asignada, donde Prioridad 1 tiene mayor probabilidad de acceso y la Prioridad 5 tiene menor probabilidad.
2. Cupos Garantizados. La variable se muestra a continuación.
 - Niños/as vulnerados en sus derechos con medida de protección emitida por tribunales de familia o medidas de protección administrativas implementada por las Oficinas Locales de la Niñez, serán asignados a un sobrecupo en la unidad educativa si es que ésta no tiene vacantes disponibles.
3. Prioridad Garantizada. Las variables se muestran a continuación.
 - Hermana/o de Párvulo matriculado en la Unidad Educativa en la cual se inscribe.
 - Hija/o de funcionarias/os inscritos en la misma Unidad Educativa donde desempeña sus funciones, de Administración Directa o Vía Transferencia de Fondos.

4. Hija/o de madre, padre con el cuidado personal del niño/a, estudiante de Enseñanza Básica o Media, que se inscribe en una Sala Cuna Para que Estudie Contigo (PEC)⁸.
5. Número de variables de prioridad 1: Las variables se muestran a continuación. Todas las variables tienen la misma ponderación.
 - Niños/as vulnerados en sus derechos con medida de protección emitida por tribunales de familia o medidas de protección administrativas implementada por las Oficinas Locales de la Niñez, serán asignados a un sobrecupo en la unidad educativa si es que ésta no tiene vacantes disponibles.
 - Hermana/o de Párvulo matriculado en la Unidad Educativa en la cual se inscribe.
 - Hija/o de funcionarias/os inscritos en la misma Unidad Educativa donde desempeña sus funciones, de Administración Directa o Vía Transferencia de Fondos.
 - Niña/o perteneciente al Sistema Intersectorial de Protección Social. En particular al:
 - Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades (SSyOO)
 - Subsistema Chile Crece Contigo (ChCC)
 - Niña/o bajo protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
 - Niña/o vulnerado en sus derechos, en casa de acogida del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernameG).
 - Niña/o en situación irregular de inmigración o familia refugiada.
 - Hija/o de madre, padre con el cuidado personal del niño/a, estudiante de Enseñanza Básica o Media, que se inscribe en una Sala Cuna Para que Estudie Contigo (PEC).
 - Hija/o de madre, padre con el cuidado personal del niño/a, que estudie en Universidad en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
6. Número de vulnerabilidades: Las vulnerabilidades se muestran a continuación y corresponden a las características de prioridad 2 y 3. Todas las vulnerabilidades tienen la misma ponderación.
 - Hija/o de madre o adulta responsable que trabaja remuneradamente.
 - Hija /o de madre, padre con el cuidado personal del niño/a, que estudia en algún establecimiento de educación formal (Enseñanza Básica, Media u Otra).
 - Hija/o de madre o padre adolescente (Menor de 18 años) al momento de la inscripción.
 - Hija/o de madre o adulta responsable con Jefatura de Hogar
 - Niña/o en situación de discapacidad.
 - Hija/o de madre, padre o adulta/o responsable con problema/s grave/s de salud.
 - Hija/o de madre o padre privado de libertad.
 - Niño/a perteneciente a una familia Monoparental.
 - Niña/o de familia perteneciente a Pueblos Originarios.
7. Tramo de calificación socioeconómica RSH⁹.

⁸ Salas Cunas Para que Estudie Contigo corresponde a Unidades Educativas dentro o muy cerca de establecimientos escolares para que madres y padres en edad escolar puedan compatibilizar sus estudios con la parentalidad.

⁹ El Registro Social de Hogares (RSH) es una Base de Datos Funcional que reemplaza a la Ficha de Protección Social y está concebido como parte fundamental del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales. En virtud de lo anterior el RSH consigna, almacena y procesa información relevante de los hogares susceptibles de acceder a los beneficios y prestaciones sociales del Estado.

8. Correlativo de ingreso RSH.
9. Mecanismo aleatorio: frente a párvulos que tengan las mismas condiciones 1 a 4, se realiza una aleatorización para ordenarlos/as.

En términos formales, la Prioridad asignada p_x se define por la siguiente función:

$$p_x \begin{cases} 1 & \text{si párvulo } i \text{ pertenece a Prioridad 1} \\ 2 & \text{si párvulo } i \text{ pertenece a Prioridad 2} \\ 3 & \text{si párvulo } i \text{ pertenece a Prioridad 3} \\ 4 & \text{si párvulo } i \text{ pertenece a Prioridad 4} \\ 5 & \text{si párvulo } i \text{ pertenece a Prioridad 5} \end{cases}$$

Luego, para cada UE y nivel educativo, se ordenan los párvulos en orden ascendente, este ordenamiento dependerá de las siguientes variables:

$$\begin{aligned} & \text{posición}_i \\ & = f(p_{x,i}, \text{Cupo garantizado}_i, \text{Prioridad garantizada}_i, \text{Sala Cuna PEC}_i, \text{Número de Vulnerabilidades}_i, \\ & \quad \text{Tramo RSH}_i, \text{Correlativo de ingreso}_i) \end{aligned}$$

Donde $p_{x,i}$ define la prioridad asignada al párvulo i , el *Cupo garantizado* $_i$ es una variable dicotómica que define si el párvulo i posee una medida de protección, la *Prioridad garantizada* $_i$ es una variable dicotómica que define si el párvulo i posee alguna variable de esta subcategoría de prioridad 1, *Sala Cuna PEC* $_i$ es una variable dicotómica que define si el párvulo i es inscrito en un establecimiento Sala Cuna PEC, *Número de Vulnerabilidades* $_i$ define el número de vulnerabilidades declaradas en la inscripción del párvulo i , *Tramo RSH* $_i$ muestra el tramo RSH definido por el Registro de Hogares del MDSF, *Correlativo de ingreso* $_i$ define el ingreso ajustado del hogar del párvulo i definido por el RSH del MDSF.

En el caso de que dos o más párvulos tengan exactamente las mismas variables que definen la posición, se define su posición a través de la aleatorización.

Se define la variable *seleccionado* si la posición asignada al párvulo es menor a las vacantes ofertadas en la UE y Nivel a la que postula.

$$\text{Seleccionado}_i \begin{cases} 1 & \text{si } \text{posición}_i \leq N^\circ \text{ vacantes de la UE}_i \text{ y Nivel}_i \\ 0 & \text{si } \text{posición}_i > N^\circ \text{ vacantes de la UE}_i \text{ y Nivel}_i \end{cases}$$



Diccionario Conceptual

Cupo Garantizado: Los cupos garantizados implican que los párvulos en esta categoría tendrán un cupo asegurado en la unidad educativa a la cual postulan, e incluso se podrá generar un sobrecupo para garantizar el acceso.

Prioridad Garantizada: La prioridad garantizada implica que los párvulos que están en esta categoría tienen mayor prioridad que los párvulos con otras características de prioridad 1, por ende, se les asignará un cupo, siempre que la unidad educativa cuente con vacantes disponibles.

Correlativo de Ingreso: Esta información proviene del RSH. Corresponde al ingreso total del hogar ajustado por el número de personas que viven en el hogar, considerando economías de escala, y factores individuales de cada integrante. Este valor permite realizar una comparación efectiva entre los diferentes hogares y ubica a los hogares en unos de los tramos de la CSE (en primera instancia).

Focalización Social: Permite utilizar los distintos recursos de manera eficiente, o sea orientarlos a grupos de la población en situación de vulnerabilidad.

IPE: Identificador Provisorio Escolar, este debe ser actualizado cuando el párvulo obtenga RUN.

IPA: Identificador Provisorio del Apoderado.

Prioridades institucionales: Características socioeconómicas y de vulnerabilidad que la JUNJI considera que debe tener la población objetivo según la misión institucional.

Proceso Continuo: Proceso de inscripción y matrícula que está activo todo el año lectivo y que posee priorizaciones periódicas para el ingreso de párvulos nuevos.

Proceso Masivo: Proceso de inscripción y matrícula que se realiza una vez al año y es donde se concentra la mayor cantidad de postulantes nuevos a la institución.

Renuncia vacante: Estado de un postulante cuando la familia ha decidido no tomar la vacante otorgada por la institución a través de la priorización.

Sala Cuna PEC: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) atiende gratuitamente a hijos e hijas de madres y padres adolescentes en salas cuna ubicadas en liceos o cercanas a ellos. De este modo, apoya la crianza e inicia el proceso de educación parvularia de niños y niñas que asisten con sus padres al establecimiento educativo, mientras éstos continúan sus estudios.

Sobrecupo: Excepción en la matrícula de un párvulo cuando ya no existen vacantes disponibles en la unidad educativa a la cual requiere asistir, esta excepción tiene como criterio único la medida de protección decretada por tribunales de familia.

Tramo de calificación socioeconómica RSH: la Calificación Socioeconómica (CSE) es una medida u ordenación de los hogares que consta de 7 tramos, los cuales agrupan a hogares con similares niveles de ingresos económicos. El cálculo de la CSE considera variables tales como, el ingreso equivalente corregido del hogar, movimientos de tramos, evaluación de medios e incorpora los umbrales CASEN. De la misma manera, se incorporan variables relacionadas con la edad y/o situación de discapacidad o dependencia de los integrantes del hogar, entre otros factores, que dan cuenta de los mayores gastos en que incurre un hogar con integrantes que presentan este tipo de características¹⁰.

¹⁰ Véase en línea http://www.registrosocial.gob.cl/docs/Orientaciones-complementarias-N8_calculo-CSE_VF.pdf



Unidad educativa: Organización educativa que entrega educación formal en el nivel de educación parvularia, independiente del Programa educativo o Modalidad, identificado por un código Institucional.



II.- DÉJASE SIN EFECTO lo establecido en la Resolución Exenta N°015/530, de 26 de octubre de 2021, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 015/619, de fecha 26 de septiembre de 2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines en el siguiente sentido:

REEMPLÁZASE el contenido del acápite titulado “Del funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia que reciban fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, del “Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles”, incorporando en su lugar el “Modelo Institucional de Priorización de Párvulos y sus Familias, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, cuyo texto se establece en el resuelvo primero de la presente resolución.

IV.- INCORPÓRASE la modificación aprobada en el presente acto, al “Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades Sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles”, entendiéndose esta como parte integrante del referido manual.

V.- DÉJASE ESTABLECIDO que, en todo lo no modificado por el presente acto, tiene plena vigencia la Resolución Exenta N° 015/619, de fecha 26 de septiembre de 2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines, que “Aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles”.

VI.- DÉJASE ESTABLECIDO que, será competencia de la Oficina de Análisis y Metodologías, perteneciente al Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos, poner en conocimiento y remitir a los interesados, el “Modelo Institucional de Priorización de Párvulos y sus Familias, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles” aprobado por el presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DFS/PSV/CSH/DAO/GMH/SSG/CCT/ESA/LEO/mmm

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Fiscalía.
- Departamento de Calidad Educativa.
- Unidad de Operaciones en el Jardín.
- Direcciones Regionales.
- Oficina de partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1660846-a2db53 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>